

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 3959

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más activas gestiones para la busca y captura de dos sujetos, uno de estatura alta, con sombrero de copa y capa, y otro de estatura baja ó pequeña, con boina, capa y chaqueta, apodados los madrileños, cuya busca y captura me interesa el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, en virtud de exhorto telegráfico del Sr. Juez de instrucción de Olmedo.

Segovia 24 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Noviembre de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Capital.— Conforme á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897 y la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, la Comisión acuerda abrir concurso para la provisión de las plazas de Médicos civiles, propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento, que hayan de actuar durante el próximo año natural, y cuyos concursos se verificarán en los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, bajo las bases ya insertas en este periódico oficial.

Competencias.—Fresno de Cantespino.—(Castiltierra).—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é instruido con motivo de una instancia suscrita por D. Francisco Martín, vecino de Castiltierra, agregado del Ayuntamiento de Fresno de Cantespino, solicitando se entable competencia con el Juzgado de instrucción del partido, con objeto de que se abstenga de continuar, entendiéndose en la denuncia que contra el solicitante se ha interpuesto por haber cabado y extraído montones de tierra de la cañada denominada del Cristo, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil, que procede requiera de inhibición al Juzgado de 1.ª instancia del partido de Riaza, en el asunto de referencia, manifestándole las razones que le asisten para ello y el texto legal de las disposiciones que quedan citadas, según previenen los artículos 5.º y 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, para que suspenda todo procedimiento hasta que termine la contienda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las especies de suministros que ha de regir durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Santa María de Nieva y Cantalejo.—Solicitado por don Ignacio Aguirre Agudo, vecino de Santa María de Nieva, y de oficio confitero, se le concede el acogido en la sección de huérfanos del establecimiento provincial de Beneficencia, Gregorio Ruiz, con objeto de enseñarle el oficio referido, y por D. Tomás Gómez Sanz, vecino de Cantalejo, donde ejerce la profesión de farmacéutico, para que se le conceda el expósito Herminio de San Marcos, con el fin de dedicarle á la práctica de la farmacia, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, siempre que explorada la voluntad de los acogidos de referencia manifiesten su conformidad, y una vez que los solicitantes justifiquen ante el Sr. Director de aquel Establecimiento, los requisitos y formalidades expresadas en los artículos 209, 210, 211 y 212 del reglamento de Beneficencia.

Roda.—Solicitado por D. Feliciano Gómez Velasco, vecino de Roda, le sea devuelto un niño, hijo suyo, llamado Jacinto Gómez de Frutos, que para su lactancia tuvo ingreso en el Establecimiento de Beneficencia, el día 20 de Febrero último, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previas las justificaciones reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección del Establecimiento de referencia.

Capital.—Completado en la forma reglamentaria el expediente instruido por Fermína de Andrés, de esta vecindad, y de estado viuda, en súplica de que sea admitido en la sección de huérfanos del Establecimiento provincial de Beneficencia, el mayor de los cuatro hijos, que la han quedado al fallecimiento de su esposo, y cuyo niño de 9 años de edad, se llama Cruz Lázaro de Andrés, la Comisión acuerda sea inscrito en el turno correspondiente de la sección de huérfanos, el niño de referencia, para su ingreso cuando le corresponda, por estar justificados todos los extremos exigidos.

Capital.—Autorizada esta Corporación por Real orden de 10 del actual, para adquirir por administración los garbanzos necesarios por el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año de 1903, se acuerda transferir dicha autorización al Sr. Director del expresado Establecimiento, para que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 40 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, adquiera el artículo de referencia.

Carreteras provinciales.—Espirido.—Interesado por la Alcaldía de Espirido se construya en aquel término municipal y sitio llamado las Mangadas y Ciguiñuela, en la carretera de Segovia á Sepúlveda, una tajea para evitar el encharcamiento que se produce con las aguas de lluvia, y en armonía con lo informado por el Sr. Director de carreteras provinciales, se acuerda conceder á éste un crédito de 150 pesetas, en cargo al capítulo 3.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio para construir un pequeño caño, en el sitio de referencia, con objeto de evitar los perjuicios y molestias que el encharcamiento de aguas produce al vecindario.

Indeterminado.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Presidente de la congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, establecida en la Iglesia de Santiago de

Madrid, participado á esta Corporación que en los días 15 al 23 de este mes, se celebrará en aquella Iglesia la solemne novena á Nuestra Excelsa Patrona, por si se sirve acordar que á dicha solemnidad asista alguna representación de dicha Corporación, la Comisión acuerda designar á los Sres. Diputados, D. Timoteo de Antonio Gil y D. Hermenegildo de la Fuente, para que representen á la Diputación en aquellas fiestas religiosas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 14 de Noviembre de 1902.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.º B.º.—El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de Contrabajo, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la ley establece, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Agosto último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º Acreditar conocimiento de armonía poniendo ésta á un bajo cifrado.

Este ejercicio se hará en clau-

sura y en el término de tres horas.

2.º Ejecutar una pieza estudiada á elección del opositor.

3.º Ejecutar otra manuscrita, repentizada primeramente en un tono y después transportada al que indique el Tribunal.

4.º Escribir una memoria, que versará sobre las siguientes materias:

I. Ligera descripción del instrumento y la historia de su construcción hasta el día.

II. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y de las obras más notables que se hayan publicado para el instrumento objeto de la oposición.

III. El programa detallado dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en este Conservatorio.

Este programa y la Memoria antes citada se remitirán adjuntas á la solicitud, y serán leídas en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder á todas las observaciones que le hagan los coopositores, y si no los hubiera, al individuo del mismo Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

5.º Poner los ligados, picados y demás signos de expresión, á una lección escrita *ad hoc*, y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal.

6.º Dar una lección práctica en presidencia del Jurado, á dos alumnos del Conservatorio; el primero, sin conocimiento del instrumento, y el segundo, con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Octubre de 1902.
—El Subsecretario, Federico Requejo.

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de Trombón, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la ley establece, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Agosto último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de

tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios, comprometiéndose además á dar la enseñanza del Trombón de varas.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º Acreditar conocimientos de armonía, poniendo ésta á un bajo cifrado. Este ejercicio se hará en clausura y en el término de tres horas.

2.º Ejecutar una pieza importante, estudiada en el trombón ordinario.

3.º Ejecutar otra en el trombón llamado de varas, de menor dificultad, pero que revele el conocimiento de su mecanismo para poderlo enseñar.

4.º Ejecutar otra, manuscrita, repentizada, primeramente en su tono y después transportada al que indique el Tribunal.

Para éste y los demás ejercicios podrá usar el opositor el sistema de instrumentos que prefiera.

5.º Escribir una Memoria, que versará sobre las siguientes materias:

I. Ligera descripción del instrumento, y la historia de su construcción hasta el día.

II. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y de las obras más notables que se hayan publicado para el instrumento objeto de la oposición.

III. El programa detallado, dividido por años escolares que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en este Conservatorio.

Este programa y la Memoria antes citada se remitirán adjuntas á la solicitud, y serán leídas en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder á todas las observaciones que le hagan los coopositores, y si no los hubiere, al individuo del mismo Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

6.º Poner los ligados picados y demás signos de expresión á una lección escrita *ad hoc*, y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal.

7.º Dar una lección práctica en presencia del Jurado á dos alumnos del Conservatorio; el primero, sin conocimientos del instrumento, y el segundo, con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Octubre de 1902.

—El Subsecretario, Federico Requejo.

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de Fagot, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley establece, la cual ha de proveerse por oposición libre con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Agosto último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes, tanto nacionales como extranjeros, presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º Acreditar conocimientos de armonía, poniendo ésta á un bajo cifrado.

Este ejercicio se hará en clausura y en el término de tres horas.

2.º Ejecutar una pieza estudiada á elección del opositor.

3.º Ejecutar otra, manuscrita, repentizada, primeramente en su tono y después transportada al que indique el Tribunal.

4.º Escribir una Memoria, que versará sobre las siguientes materias:

I. Ligera descripción del instrumento, y la historia de su construcción hasta el día.

II. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y de las obras más notables que se hayan publicado para el instrumento objeto de la oposición.

III. El programa detallado, dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en este Conservatorio.

Este programa y la Memoria antes citada se remitirán adjuntos á la solicitud, y serán leídas en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder á todas las observaciones que le hagan los coopositores, y si no los hubiere, al individuo del Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

5.º Poner los ligados, picados y demás signos de expresión á una lección escrita *ad hoc*, y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal.

6.º Dar una lección práctica en presencia del Jurado á dos alumnos del Conservatorio; el primero, sin conocimientos del instrumento, y el segundo, con ellos, respondiendo á las obser-

vaciones que haga el Tribunal, Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Octubre de 1902.
—El Subsecretario, Federico Requejo.

(*Gaceta* del 30 de Octubre de 1902.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 del corriente, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor Auxiliar numerario de Dibujo artístico, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al tercer turno de concurso ó sea concurso libre, y teniendo en cuenta lo que para la especialidad de la plaza dispone el art. 15 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, podrán concurrir todas las personas que se crean con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargo público, acreditándolo con certificación del registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido al Profesorado oficial, ó directamente si no tienen tal condición; pero acompañando en todo caso los justificantes de los méritos y servicios que aleguen.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de la Real orden de 10 del corriente se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor auxiliar numerario de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo

podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes e Industrias; sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 19 de Noviembre de 1902.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Primera enseñanza.

De acuerdo con lo prevenido en la primera disposición transitoria y en el art. 30 del reglamento de provisión de Escuelas públicas de 14 de Septiembre último, y de conformidad con las propuestas formuladas por el Consejo universitario del distrito, este Rectorado ha tenido á bien reorganizar los Tribunales de oposición á plazas de Maestras y Auxiliares de Escuelas de niñas y de párvulos, dotadas con 825 pesetas de sueldo anual, vacantes en las provincias de Ciudad Real y Segovia; el de las plazas para Escuelas de niños de la provincia de Ciudad Real cuyas vacantes se anunciaron en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Febrero del presente año, reemplazándose también en este último Tribunal al Juez electo en concepto de Sacerdote, por no haber aceptado el cargo, quedando nombrados los referidos Tribunales en la forma siguiente:

Escuelas de niñas y de párvulos.

TRIBUNAL PARA LAS PLAZAS VACANTES EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Juez Presidente.

D. Eduardo Martín del Amo, Catedrático del Instituto de Ciudad Real.

Jueces.

D. Julio del Riego, Catedrático del mismo.

Doña Matilde Lorenzo, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Doña Manuela Martínez Mondizábal, Profesora de la Normal de Ciudad Real.

D. Luis Delgado Merdrán, Canónigo del mismo punto.

Suplentes.

D. Félix Labañeros, Catedrático del Instituto de Ciudad Real.

D. Arturo Masriera, Catedrático del de Lérida.

TRIBUNAL PARA LAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Juez Presidente.

D. Juan Gavilán Almuzara, Catedrático del Instituto de Segovia.

Jueces.

D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, Catedrático del mismo.

Doña Eustaquia Delgado, Profesora de la Escuela Normal de Segovia.

Doña María Maroto, Profesora de la Escuela Normal de Segovia.

D. Pedro Pérez Gutiérrez, Canónigo de la misma capital.

Suplentes.

D. Andrés Pérez de Arrilucea, Catedrático del Instituto de Segovia.

D. Ildefonso Rebollo, Catedrático del Instituto de Segovia.

Escuela de niñas.

TRIBUNAL PARA LAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Juez Presidente.

D. Maximiano del Regil, Catedrático del Instituto de Ciudad Real.

Jueces.

D. Eloy Blanco del Valle, Catedrático del Instituto de León.

D. José Rogero Sánchez, Catedrático del de Ciudad Real.

D. Enrique Díaz Ondarza, Profesor del mismo Instituto.

D. José Antonio León y Espadas, Cura ecónomo de Ciudad Real.

Suplentes.

D. Julio del Riego, Catedrático del Instituto de Ciudad Real.

D. Eduardo Martín del Amo, Catedrático del Instituto de Ciudad Real.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 11 del reglamento de oposiciones en cuanto á los nuevos Jueces nombrados.

Madrid 13 de Noviembre de 1902.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

(Gaceta del 20 de Noviembre de 1902.)

Núm. 3941

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Comisión de evaluación.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuria y listas cobratorias del padrón de edificios y solares de esta Capital, formados por la Comisión de evaluación de la misma, para el próximo año de 1903, quedan de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de dicha Corporación, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Segovia 22 de Noviembre de 1902.—El Presidente, Jacobo Salcedo.

Núm. 3953

Alcaldía de Jemuño.

Por acuerdo tomado por este Ayuntamiento con fecha veinte del que nos rige se acordó el hacer el amojonamiento de todas las vías pastoriles de este término municipal, en la forma que determina el reglamento de la Asociación en los artículos 97 y siguientes para el mejor servicio de los intereses y para evitar las quejas de los ganaderos trashumantes.

Jemuño 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Raimundo Sastre.

Núm. 3948

Alcaldía de Muñoveros.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este distrito municipal, para el ejercicio de 1903, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y entablar las reclamaciones legales que estimen pertinentes á su derecho;

en la inteligencia que pasado el mencionado período, no será oída reclamación alguna.

Muñoveros 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eustaquio Martín.

Núm. 3946

Alcaldía de Valle de Tabladillo.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio que puedan convenirles; pues pasado el término señalado, no se oirán las que se presenten.

Valle de Tabladillo 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Cándido Martín.

Núm. 3945

Alcaldía de Zarzuela del Monte.

Hallándose terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de este distrito, formados por la Junta pericial para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean pertinentes; pasado el cual, se desestimarán cuantas se produzcan.

Zarzuela de Monte 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Roque Ayuso.

Núm. 3947

Alcaldía de Negredo.

Se hallan terminados los repartimientos de contribución territorial y pecuaria, como asimismo el de urbana de este término municipal para el año de 1903, los cuales se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Negredo 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, P. A., Gregorio Marina.

Núm. 3949

Alcaldía de Sotosalbos.

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y el de urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*, para que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que vieren convenientes; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Sotosalbos 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Sanz.

Núm. 3942

Alcaldía de Aldea del Rey.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana de este distrito para el año de 1903, quedan de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados dichos documentos por los interesados y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Aldea del Rey 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ramón Moreno.

Núm. 3936

Alcaldía de Villeguillo.

Formados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito para el año próximo de 1903, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo que se contará desde que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pueden examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas á su derecho.

Villeguillo 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Minguela.

Núm. 3939

Alcaldía de Perorrubio.

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1903, y en virtud de lo prescrito en el artículo 74 del reglamento del ramo, quedan

expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas; persuadidos de que transcurrido dicho período, no será atendida ninguna, como tampoco las que se funden en otros motivos que los expresados en el párrafo 2.º del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Perorrubio 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Santos Gilarranz.—El Secretario de la Junta, Juan Yagüe.

Núm. 3940

Alcaldía de Arahuetes.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y de urbana de este distrito municipal, formados por la Junta pericial para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean pertinentes; pasado el cual, se desestimarán cuantas se produzcan.

Arahuetes 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Andrés González.

Núm. 3944

Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial de este distrito municipal, para el próximo año de 1903, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, quedan expuestos al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en los mismos figurados, puedan enterarse de su contenido y producir dentro de dicho período, las reclamaciones que juzguen pertinentes; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirán las que se produzcan.

Zarzuela del Pinar 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Martín Olmo.

Núm. 3935

Alcaldía de Alconada.

Formados los repartos sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo ejercicio de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días consecutivos, contados desde el de la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que siendo examinado por cuantos contribuyentes en ellos figuren, puedan presentar las reclamaciones de agravio que sean justas, y expirado dicho plazo, serán desoidas las que se presenten.

Alconada 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Santiago Cáceres.

Núm. 3938

Alcaldía de Montuenga.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y pecuaria, como así bien los de urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y reclamar si se creyeren agraviados; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que fuese.

Montuenga 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Celerino González.

Núm. 3937

Alcaldía de Sangarcía.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal que han de regir durante el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que vieren convenientes; y transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Sangarcía 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Anacleto de Mercado.

Núm. 3958

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón.

Don Marcial Sanz Bermejo, Alcalde constitucional de dicho pueblo.

Hago saber: Que en la Secretaria de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público por ocho días, contados desde esta fecha el expediente del arbitrio extraordinario, acordado en Junta municipal, en sesión celebrada el día quince del corriente, sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases que se haga en esta localidad, durante el año de 1903 próximo, con el fin de cubrir por completo el déficit de 1.828'96 pesetas, que le resultan en su presupuesto municipal ordinario, formado para el citado ejercicio, cuyas bases son las siguientes:

ARTÍCULOS	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Derechos en unidad — Pesetas		Producto anual calculado — Pesetas		
				0'46	0'46	1.449'46	379'50	
Paja de cereales.....	100 kilogs.	315.100	2'50					
Leña de todas clases.....	100 idem..	82.500	2'50					
							1.828'96	

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado por las disposiciones vigentes.

Santibáñez de Ayllón 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Marcial Sanz.

Núm. 3951

Alcaldía de Vegafría.

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de quince días, á contar desde que el presente anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Vegafría 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Justo Lázaro.

Núm. 3934

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, para la asistencia de cuatro familias pobres y demás casos de oficio, dotada con el sueldo de 50 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres; los solicitantes presentarán las solicitudes á esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en las cuales acompañarán los servicios que acrediten tener ti-

tulo legal; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santiuste de Pedraza 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Gómez.

Núm. 3952

Alcaldía de Bercial.

El día 6 del próximo venidero Diciembre y hora de once á doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el primer remate en pública subasta de las especies de consumos, sal y alcoholes de este pueblo, correspondientes al año de 1903, bajo el tipo de 1.205 pesetas, nueve céntimos, por cupo para el Tesoro y sus recargos autorizados.

La subasta que es á venta libre se verificará por pujas á la llana y bajo las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, siendo condición indispensable para ser licitador, consignar antes el 5 por 100 del importe del remate.

Bercial 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Portero.

Núm. 3943

Alcaldía de Tabladillo.

Terminados los repartos de territorial de rústica y pecuaria, é igualmente el de urbana para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial, para si alguno se cree con derecho á reclamar contra el mismo.

Tabladillo 29 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Anaya.

Núm. 3856

Alcaldía de Aldehorno.

El día 28 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la primera subasta del arriendo de consumos, con ventas exclusivas de las carnes lanares, cabrias, vacunas, cerdo en fresco, aceites y aguardientes; y con venta libre, los expresados, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando para el año 1903, bajo el tipo de 1.586'75 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, con más 47'60 pesetas de conducción y cobranza; siendo la subasta de venta libre de una á dos de su tarde, y si no hubiere postor á los remates en este día según lo acordado por el Ayuntamiento y asociados se anuncia al público que la segunda y última subasta será el día 4 de Diciembre próximo, siendo la exclusiva de diez á once, y la de venta libre de once á doce de su mañana, bajo las bases que han servido para la primera.

Lo que se hace público para los que deseen tomar parte en la subasta con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de esta villa.

Aldehorno 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Domingo Salvador.

Núm. 3960

Alcaldía de Rascafría.

Por la Alcaldía de esta villa con fecha de ayer, se ha dictado la providencia siguiente:

Mediante no haber satisfecho las cuotas los terratenientes de este término municipal, expresados en la relación que obra en el expediente, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en la respectiva localidad con la debida anticipación, y en el Boletín oficial de la provincia, fecha 23 de Septiembre último, antes de abrirse al pago el reparto de las cantidades que correspondía satisfacer á cada uno de dichos terratenientes, para atender al

pago de los trabajos del Registro Fiscal de la riqueza rústica de este término municipal, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador vecino de esta villa D. Francisco Béjar, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de esta Alcaldía en Rascafría 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde accidental, Pedro Berrocal.

Núm. 3955

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Mariano Andrés Lobo, vecino de Vegafría, en causa que le fué seguida por homicidio, se anuncia en pública subasta que tendrá lugar en esta Sala Audiencia, con las formalidades legales el día diez y nueve de Diciembre próximo, á las diez, los bienes siguientes que le fueron embargados:

Una arca en buen uso, tasada en 10 pesetas.

Dos tableros viejos de carro, en cuatro idem.

Un jergón en mal uso, en dos idem.

Una manta vieja de lana, en una idem.

Cuatro gallinas y un gallo, en 10 idem.

Un banco, en 1'50 idem.

Una mesa pequeña, en una idem.

Un montón de basura, en 20 idem.

Un cubeto de madera de pino, de diez cántaras, en 8 idem.

Una artesa de pino, en tres idem.

Cuarenta cencerros para ganado lanar, en 10 idem.

Una oveja con su cría, en 20 idem.

Tres borregas, en 30 idem.

Una pollina cerrada, en 20 idem.

Una tierra en término municipal de Vegafría, como todas las que siguen, al sitio de la Carrasca, de cinco cuartas; linda Oriente, Justo Lázaro; Mediodía, se ignora; Poniente y Norte, el mismo Justo; en 125 idem.

Otra á los Terreros, de una obrada; O., un erial; M., Pedro Bernabé; P., Benito Hernando, N., erial; en 75 idem.

Otra tierra á Valsordo, de seis cuartas; O., se ignora; M., cañada; P., se ignora, y M., José Gómez; en 40 idem.

Otra al Cárcabo, de dos cuartas; O., Antonio Acebes; M., Mariano Acebes; P., Victoriano Monja, y N., erial; en 20 idem.

Una viña á las paredes del Lobo, en dos pedazos, de una cuarta; O., Dámaso Loras; M., pared; P., Benito Arranz, y N., Pedro Gozalo; en 30 idem.

Otra al Pobo, de una cuarta, O., se ignora; M., tierras; P., José Gómez, y N., revillo; en 15 idem.

Una casa en la calle del Rincón, que linda por derecha, Gaspar Díez; izquierda, Victorio Monja, y espalda, un caz; en 125 idem.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

Los titulos de pertenencia de que se carecen, serán de cuenta del comprador.

Dado en Cuéllar á veinte de Noviembre de mil novecientos dos.—

Estanislao Sala.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 3954

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.

Don Gregorio León y Jiménez, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Se hace saber: Que para pago de las costas en que fué condenado Victoriano Lobo Martín, vecino de Navafria, en el incidente por él seguido con don Gabriel Garcia y Garcia y el Sr. Abogado del Estado, sobre defensa por pobre del primero que le fué denegada ascendentes aquellas que fueron tasadas por la Superioridad á 636 pesetas 36 céntimos, y también para las que se causen hasta la realización del pago, se saca á pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Navafria el día veinte de Diciembre próximo y hora de las once, la casa y corral que con su tasación es como sigue:

Una casa con su corral en la población de Navafria, en su calle Colada de ganados; que linda entrando en ella, derecha, con otras de Manuel Benito y Manuel González Vicente; izquierda, con dicho corral y huerta del Victoriano; espalda, con calle pública titulada cañada Real, y frente, con el corral expresado, y éste linda saliente, con dicha casa; Sur, la Colada de ganados; Poniente, con huerto de Victoriano, y Norte, con huerta de José Vicente y Victoriano González; la primera tiene piso principal con varias dependencias, y mide de frente, veintiséis pies; de larga sesenta pies, y de espalda, otros sesenta pies de largo, y fué tasada por peritos en 1.225 pesetas, y el corral mide de ancho por la entrada catorce pies, de largo setenta pies y al centro ó espalda, veinticinco pies, y fué tasado en 50 pesetas, que en junto suman 1.265 pesetas.

Por tanto quien quisiere interesarse en la compra de deslindada finca, podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes expresados, advirtiéndose que para tomar parte en tal subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo por que se anuncia, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y por último será de cuenta del comprador el adquirirse el título de dicha casa con su corral, por carecer de él el interesado Victoriano.

Dado en Sepúlveda á veintiuno de Noviembre de mil novecientos dos.—Gregorio León.—El Escribano, Teodoro C. Horcajo.

Núm. 3957

Juzgado de instrucción de Roa.

Don Manuel Arroyo, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se cita á Luis Requejo, vecino que fué de Navafria de Roa, y en la actualidad de paradero ignorado, y si que debe hallarse en la provincia de Segovia vendiendo pellejos de liebre y trapos, ó implorando la caridad pública, para que comparezca en este Juzgado inmediatamente á prestar declaración en la causa que se sigue sobre abandono de la niña Claudia Pérez, que sacó de la casa Hospicio de la ciudad de Valladolid, apercibiéndole que de no hacerlo así, incurrirá en las responsabilidades que la ley determina.

Dado en Roa á ventidos de Noviembre de mil novecientos dos.—Manuel Arroyo.—Por su mandado, Laureano Garcia.